

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
 Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ~~tres~~ (3) de ~~dic~~ diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 2142

EXPEDIENTE No. 190013333006201900239-00
 DEMANDANTE: MARTHA ZOILA ROSA VIANA
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE POPAYÁN
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La señora MARTHA ZOILA ROSAS VIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.739, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE POPAYÁN, a fin de que se declare la nulidad del acto ficto o presunto producto del silencio administrativo, respecto de la petición radicada ante la accionada el 2 de octubre de 2017.

A título de restablecimiento del derecho solicita que se declare que la demandante pertenece al régimen especial para los docentes que se vincularon con anterioridad al 27 de junio de 2003, y que su pensión de jubilación debe ser pagada y reajustada anualmente de conformidad con la Ley 91 de 1989 y la Ley 71 de 1988. Solicita, así mismo, que, se proceda a efectuar los descuentos para afectos de aportes al sistema de salud en cuantía del 5% de cada mesada incluyendo las adicionales, ordenándose cesar con el descuento del 12% y el reintegro de las mismas sumas superiores al 5%.

- DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA:

El Juzgado admitirá la demanda por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el último lugar donde se prestaron los servicios, por la cuantía de las pretensiones (se estimó en un valor inferior a los 50 SMLMV, y sin sumar las pretensiones equivale a \$10.827.775), además por verificarse las exigencias procesales previstas en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así, se cumplen los requisitos previos para admitir la demanda contemplados en el artículo 161 del CPACA.

Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (folio 2), las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (folios 2 reverso-3), los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (folios 4), se encuentra debidamente individualizado el acto administrativo objeto de reproche producto del silencio administrativo (folios 27-29), se han aportado las pruebas pertinentes (folios 27-36), se indican las normas violadas y su concepto de violación (folios 7-21), se registran las direcciones completas de las partes para efectos de las notificaciones personales (fl. 23 reverso). En cuanto al término para presentar la demanda, se

puede hacer en cualquier tiempo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 164 numeral 1 literal d), por tratarse de actos productos del silencio administrativo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora MARTHA ZOILA ROSAS VIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.739, contra la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la demanda y admisión a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE POPAYÁN, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Indicándoles que copia de la demanda, y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA.

Con la contestación de la demanda, las entidades demandadas suministrarán su dirección electrónica exclusiva para notificaciones judiciales.

Se requiere al MUNICIPIO DE POPAYÁN para que allegue con la contestación de la demanda, copia del expediente administrativo pensional de la señora MARTHA ZOILA ROSAS VIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.739.

TERCERO: Notifíquese personalmente del auto admisorio, de la demanda al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio, de la demanda, indicándole que copia de los mismos y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y anexos: a la Entidad demandada y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SÉPTIMO: La remisión de los traslados a la parte demandada estará a cargo del apoderado de la parte demandante, quien deberá acreditar su remisión. En

caso de requerirse otros gastos procesales, la parte actora deberá consignarlos al momento de su requerimiento.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar al abogado OSCAR GERARDO TORRES T., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.201 y portador de la tarjeta profesional 219.065 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder que obra a folio 24 del expediente.

NOVENO: Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE
POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. **143**
DE HOY: 4 DE DICIEMBRE DE 2019
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaría

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 320
- Borradores 20
- Elementos enviados
- Elementos elimi... 200
- POP
- Correo no dese... 30
- Archivo
- Chats
- Conversation History
- Emailed Contacts
- Fuentes RSS
- Infected Items
- Notas
- SALIDA
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

- Bandeja de entrada** ★ Filtrar
- Microsoft Outlook
 - > 2019-00239 ESTADO 1... 3:36 PM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - Microsoft Outlook
 - > 2019-00247 ESTADO 1... 5:33 PM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - postmaster@outlook.com
 - > 2019-00154 ESTADO 1... 1:31 PM
 - El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - postmaster@outlook.com
 - > 2019-09245 NOTIFICA... 4:51 PM
 - El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - postmaster@fiduprevisora.com.co
 - > 2019-045- NOTIFICACI... 1:47 PM
 - El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - TRASLADO INCI... +1
 - Microsoft Outlook
 - > 2017-00240- NOTIFIC... 11:22 AM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - AUTO INCIDENT...
 - Microsoft Outlook
 - > 2019-09246- NOTIFIC... 11:11 AM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - AUTO INCIDENT...
 - postmaster@cremil.gov.co
 - > 2019-00255- NOTIFIC... 11:00 AM
 - El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - OFICIO 06A-242...
 - Microsoft Outlook
 - > 2019-00253- NOTIFIC... 10:59 AM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - SENTENCIA 201...
 - Microsoft Outlook
 - > 2019-09252 NOTIFICA... 10:46 AM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - SENTENCIA 201...
 - Notificaciones Judiciales - Colpensiones...
 - > 2019-00241- NOTIFIC... 9:52 AM
 - Buen día, Gracias por comunicarse con...
 - SENTENCIA 201...
 - julian roa
 - RENUNCIA PODER APO... 8:20 AM
 - Boqata D.C. 01 de diciembre de 2019. Ho...
 - RENUNCIA PO...
 - Ayer
 - postmaster@outlook.com; ESE HOSPITAL...
 - > 2019-00126 ESTADO 0... 1:00:33 PM
 - El mensaj se entregó a los siguientes de...
 - Providencias est...
 - juridica@hospitalsan jose.gov.co
 - ACUSO DE RECIBIDO 1:00:32 PM
 - Not postmaster@informa que su correo...
 - Microsoft Outlook
 - > 2019-00219 ESTADO 1... 1:00:33 PM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - Providencias est...
 - postmaster@outlook.com
 - > 2019-00255 ESTADO 1... 1:00:33 PM
 - El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - Providencias est...
 - postmaster@fiduprevisora.com.co; po...
 - > 2017-00240 ESTADO 1... 1:00:33 PM
 - El mensa je se entregó a los siguientes de...
 - Providencias est...
 - Microsoft Outlook
 - > 2018-00215-00 NOTIFI... 1:00:33 PM
 - Se completó la entrega a estos destinat...
 - TRASLADO INCI... +1
 - postmaster@outlook.com
 - > 2018-00215-00 NOTIFI... 1:00:33 PM
 - El mensa je se entregó a los siguientes de...
 - Microsoft Outlook

2019-00239 ESTADO 193 DE 04/12/2019

Microsoft Outlook
 Mar 3-12-2019 5:36 PM
 abogadoocartorres@gmail.com

2019-00239 ESTADO 193 DE ...
 15 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogadoocartorres@gmail.com (abogadoocartorres@gmail.com)

Asunto: 2019-00239 ESTADO 193 DE 04/12/2019

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan
 Mar 3-12-2019 5:36 PM
 abogadoocartorres@gmail.com

Providencias estado 193.pdf
15 KB

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO 193 DE 04/12/2019.

SE ADJUNTAN TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FORMATO PDF .

Seguir link: ramajudicial.gov.co; Ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2019, Diciembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria